RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 24 de julio del año 2023

VISTO:

El Informe N° 142-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontesil, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(…) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 00697-2019-0-1001-JR-LA-04, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por LEONIDAS CALLAPIÑA AYME, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, sobre Pago de Beneficios Sociales y/o indemnización, se ha emitido sentencia en primera instancia, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 05 de agosto del 2020, por el que falla declarando: "(…) FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesto por LEONIDAS CALLAPIÑA AYME, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq representado por su Alcalde, con citación del Procurador Público consecuentemente: ORDENO a la demandada CUMPLA con pagar al demandante por concepto de beneficios sociales consistentes en Compensación por Tiempo de Servicios, por concepto de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, vacaciones ordinarias e Indemnización vacacional y asignación familiar la suma total de S/ 47,611.22 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Once con 22/100 soles) más intereses legales laborales que serán liquidados en etapa de ejecución de sentencia y CONFIRMADA a través de sentencia de vista recaída en la Resolución N° 10, de fecha 28 de diciembre del 2020, conforme a lo siguiente: CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución N° 06 del 05 de agosto del 2020, que falla declarando: 2. FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por LEONIDAS CALLAPIÑA AYME contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, representado por su Alcalde, con citación del Procurador Público, consecuentemente ORDENO a la demandada CUMPLA con pagar al demandante por concepto de beneficios sociales (…)";

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 06 de julio del dos mil veintitrés - auto de requerimiento - el Órgano Jurisdiccional resuelve 1. REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, representado por su alcalde, a fin de que cumpla con lo ordenado mediante sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 05 de agosto del 2020, Pague al demandante por concepto de beneficios sociales consistentes en Compensación por Tiempo de Servicios, por concepto de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, vacaciones ordinarias e Indemnización vacacional y asignación familiar la suma total de S/ 47,611.22 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Once con 22/100 soles) más intereses legales laborales que serán liquidados en etapa de ejecución de sentencia (…)";

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, tienen por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Articulo 139 numeral 2 de la constitución política del estado establece: "la independencia en ejercicio de la función jurisdiccional, (…) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad en cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254 - 2023-GM-MDW/C

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial , Decreto Supremo N° 011 – 2019 – JUS establece que "toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa , emanadas de autoridad judicial competente , en sus propios términos ,sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances , bajo la responsabilidad civil ,penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia y Sentencia de Vista emitida por la Primera Sala especializada Laboral del Cusco en el Proceso laboral N° 00697-2019-0-1001-JR-LA-04 y contenida en la resolución de primera instancia N°06 de fecha 05 de agosto del 2020, seguido por LEONIDAS CALLAPIÑA AYME y requerida por el Órgano Jurisdiccional a través de Auto de Requerimiento mediante Resolución N° 13 de fecha 06 de julio del año dos mil veintitrés en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: **PAGAR** a favor de por **LEONIDAS CALLAPIÑA AYME**, los conceptos siguientes: Compensación por Tiempo de Servicios, gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones ordinarias e Indemnización vacacional y Asignación familiar la suma total de S/ 47,611.22 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Once con 22/100 soles) más intereses legales laborales que serán liquidados en etapa de ejecución de sentencia por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la "Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales" a través de su presidente, se sirva realizar la priorización para la atención del pago por sentencia judicial, toda vez que se debe dar cumplimiento del mismo, conforme determina las Sentencia Judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Publica, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Publico de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Varasiegui Gibeja
GERENTE MUNICIPAL

21 AGO 2023